



**Federación de industria
Valladolid**



METAL, CONSTRUCCIÓN Y AFINES

**PROPUESTAS DE CC.OO. y U.G.T.
PARA EL CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA
SIDEROMETALÚRGICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
AÑO 2010**

Art. 5.- ÁMBITO TEMPORAL: Del 01-01-2010 al 31-12-2012.

Art. 10.- CONTRATOS EN PRÁCTICAS: Título universitario: 70% o 85% 1er. y 2º año de contrato. Título formación profesional: 70% o 93% 1er. y 2º año.

Art. 11.- CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN: Retribución del 85% o 95% para el 1er. y 2º año.

Art. 13.- SUBROGACIÓN: Nueva redacción, incluyendo "cliente privado".

Art. 14.- JUBILACIÓN PARCIAL CON CONTRATO DE RELEVO: Nueva redacción "a petición trabajador"; "trabajador imprescindible demostrada por la empresa máximo 12 meses para acceder a jubilación parcial".

Art. 15.- EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL: tope 10% sobre la plantilla fija.

Art. 18.- SALARIOS: Incremento 2010 → 3%
Incremento 2011 → 3%
Incremento 2012 → 3%

Cláusula de revisión: en cada uno de los años con carácter retroactivo para garantizar el IPC real más un punto, en el supuesto que se superen los incrementos pactados. Será retroactiva desde el 1 de enero de cada año.

Art. 21.- TRABAJOS TÓXICOS, PENOSOS O PELIGROSOS: Definición de trabajos tóxicos, penosos o peligrosos.

Art. 24.- PLUS DE TURNICIDAD: 40 € para el 2010. Incremento en los años 2011 y 2012 del 3,5%, con revisión.

Art. 25.- TRABAJOS ORDINARIOS EN DOMINGOS Y FIESTAS: Incremento en los años 2010, 2011 y 2012 del 3,5%, con revisión.

Art. 27.- HORAS EXTRAORDINARIAS: Incremento en los años 2010, 2011 y 2012 del 3,5%, con revisión. A petición del trabajador se podrán descansar las horas extraordinarias realizadas aplicando el coeficiente de 1,25, en jornadas completas.



**Federación de industria
Valladolid**



METAL, CONSTRUCCIÓN Y AFINES

Art. 29.- DIETAS: 60€ para el 2010. Incremento en los años 2011 y 2012 del 3,5%, con revisión. Incremento para las medias dietas: en los años 2010, 2011 y 2012 del 3,5%, con revisión.

Art. 30.- DESPLAZAMIENTOS: Incremento en los años 2010, 2011 y 2012 del 3,5%, con revisión. Desplazamiento: nueva definición.

Art. 31.- JORNADA: 2010 y 2011 → 1.744 horas, 2012 → 1.740 h. Descanso de 15 minutos diarios, dentro del cómputo de la jornada diaria.

Art. 32.- CALENDARIOS Y HORARIOS: Elaboración de un calendario sectorial con cálculo de 8 horas/día, de aplicación obligatoria para las empresas que no hayan confeccionado y expuesto el suyo en plazo.

Art. 33.- VACACIONES: 22 días laborales. Entrega con un mes de antelación del escrito. En caso de IT en vacaciones, éstas se interrumpen.

Art. 36.- GARANTÍAS DE LOS COMITÉS DE EMPRESA, DELEGADOS DE PERSONAL Y SECCIONES SINDICALES:

1º- Acreditación de la formación.

Acumulación de las horas entre los representantes elegidos comunicación oficial.

Art. 37.- DE LOS ASESORES SINDICALES: También para materias relacionadas con la Seguridad y Salud de los trabajadores.

Art. 41.- FALTAS GRAVES:

h.- Suprimir la palabra "no".

Art. 42.- FALTAS MUY GRAVES:

g.- Notificación por escrito.

h.- La disminución voluntaria, continuada y reiterada.

k.- Notificación por escrito.

i.- Mandos.

Abuso de autoridad.

Art. 44.- PRESCRIPCIÓN: Pasar a tres meses.

Art. 45.- SEGURIDAD, SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS:

3.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Aportación a los delegados de prevención de todos los documentos relacionados con ésta.

5.- CONSULTA DE LOS TRABAJADORES.

1. Considerar como trabajo efectivo labor de los Delegados de Prevención.

6.- PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

A. En empresas de 6 ó más trabajadores se fijarán reuniones trimestrales obligatorias.

C.2 Formación de 30 horas anuales para el Delegado de Prevención.



**Federación de industria
Valladolid**



METAL, CONSTRUCCIÓN Y AFINES

8.- VIGILANCIA DE LA SALUD: Reconocimientos anuales y específicos, en horario de trabajo.

9.- MEDIOAMBIENTE: Protección de la salud de los trabajadores ante una contaminación ambiental. Estudio de la exposición a productos químicos.

Art. 46.- PRENDAS DE TRABAJO: Gafas de protección graduadas.

Art. 49.- INCAPACIDAD TEMPORAL:

A.- ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMÚN: 1ª baja 100% desde el 1er. día. Del 4º al 20º día, el 70%.

B.- ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL: 100% desde el 1er. día. Eliminar la exclusión de determinadas bajas.

E.- CESE DEL COMPLEMENTO DE IT:

2. IT enfermedad o accidente común: 6 meses.

3. Eliminar este apartado.

5. Eliminar este apartado.

Art. 50.- AYUDA CONCERTACIÓN SEGURO DE ACCIDENTES: Cada empresa contratará una póliza. Actualización de capitales e inclusión de la Invalidez Total. Incluir Plan de pensiones.

Art. 51.- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: Aplicación efectiva de la Ley de Conciliación y la Ley de Igualdad.

Art. 52.- LICENCIAS RETRIBUIDAS: Incluir a las parejas de hecho (Registro de Parejas de Hecho) a excepción del permiso por matrimonio.

Permiso matrimonio: más Certificado del Ayuntamiento.

Ampliar los permisos de exámenes oficiales.

Añadir: Permiso por acogimiento.

Añadir: Consulta médicos especialistas con familiares, máximo 16 horas año.

Añadir: Disfrute de los permisos durante el periodo que lo origine.

Añadir: Permiso de un día por fallecimiento de tíos consanguíneos.

Añadir: Permiso por exámenes prenatales o preparación al parto.

Art. NUEVO.- MOVILIDAD GEOGRÁFICA: Regularlo en un Título nuevo.

Art. NUEVO.- EXCEDENCIAS: Con dos años de antigüedad, un año máximo de excedencia con reserva de puesto.

Art. NUEVO.- FOMENTO A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA: Reducir la temporalidad a un máximo del 10% de contratos temporales.

NOTA: Actualizar el texto del Convenio. Eliminar disposición transitoria.
Sector CNAE: modificar según CNAE 2009.